PROCESO	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	EULALIA MENESES CEPEDA
DEMANDADOS	HEREDERAS DETERMINADAS DE CARMEN CEPEDA CEPEDA; Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A RECLAMAR
APODERADO DTE	DRA. LAURA CAROLINA CHACON HERNANDEZ
RADICADO	683852042001-2023-00142

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que se allegó respuesta de notaria quinta de Bucaramanga. Sírvase proveer.

Landázuri, 20 de marzo de 2024.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Landázuri, veinte (20) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

De conformidad con el inciso 1º del artículo 109 del C. G. P., incorpórese al expediente el documento allegado por la Notaria Quinta de Bucaramanga "Registro Civil de defunción de HERMELINDA CEPEDA DE NIEVES".

De igual manera y en vista de que la demandante allegó constancias de pago de radicación de registro de demanda en instrumentos públicos con fecha 01 de febrero de 2024, procédase con la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Sistema para la gestión de procesos judiciales, en cumplimiento del inciso final del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Así mismo cúmplase con lo ordenado en numeral cuarto del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO